

<b>FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>			
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>			
Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2018ER182771	06-08-2018	SCAAV-00098	2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>		Registro de publicidad en vehículo	

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Razón social: BIOCARRIER COLOMBIA S.A.S	NIT: 900751813-8
Representante Legal JUVENAL RICARDO PULIDO BARRIGA	CC Número: 80054928
Propietario del vehículo: CARLOS ALBERTO DÍAZ CÁRDENAS	No. Documento: 79.142.818
Dirección de notificación: CR 85 K No. 46 A - 66 BG 11	Teléfono: 4050071

<b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>					
Tipo de elemento a registrar:		PUBLICIDAD EN VEHÍCULO			
Texto de la Publicidad:		BOMI HEALTH CARRIER - DELIVERING HEALTH WITH CARE + LOGO			
Número de caras de exposición 2 CARAS DE EXPOSICIÓN	Área (m <sup>2</sup> ) Costado izquierdo: 1.02 Costado derecho: 1.02	Área Total (m <sup>2</sup> ) (Costado izquierdo + Costado derecho) 2.04	Periodicidad: PERMANENTE		
Ubicación del elemento publicitario:		COSTADO VEHICULO	Tipo de Publicidad:	COMERCIAL	
Categoría	Tipo de combustible	Modelo	Placa	Tipo de servicio	Licencia
VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS	GASOLINA	2015	WGY 494	PÚBLICO	10007758257

### III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2018ER182771 del 06-08-2018, ALVARO SEGURA CARVAJAL, con C.C No. 79.596.954, en calidad de representante legal de BIOCARRIER COLOMBIA S.A.S con NIT 900.751.813-8, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, a instalar en el vehículo de placas WGY 494.
- Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a través del Grupo de Publicidad Exterior Visual procedió a adelantar la revisión documental, soportado en la información radicada, ante lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se emitió el Requerimiento con radicado 2019EE220946 del 21 de septiembre de 2019.
- Que mediante radicado 2019ER271855 del 22 de noviembre de 2019, se responde el requerimiento.

### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008 para los vehículos comerciales y Resolución 02215 de 2018 para los vehículos Institucionales (Entidades Públicas), se concluye que el elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

### V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a la sociedad BIOCARRIER COLOMBIA S.A.S con NIT 900751813-8, representada legalmente por JUVENAL RICARDO PULIDO BARRIGA con CC No. 80054928, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, por una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

### VI. OBLIGACIONES

**Son obligaciones del beneficiario del presente registro:**

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de

amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

## VII. OBSERVACIONES

### Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro

Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

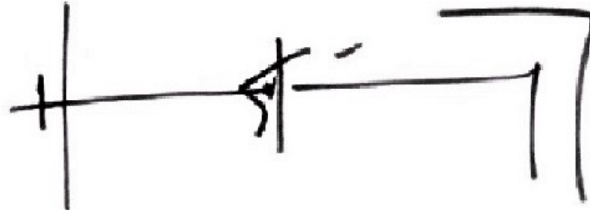
## VIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Notificar el contenido del presente registro a JUVENAL RICARDO PULIDO BARRIGA, con C.C No. 80.054.928, en su calidad de Representante Legal de BIOCARRIER COLOMBIA S.A.S o quien haga sus veces, en la CARRERA 85 K No. 46 A - 66 BODEGA 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	CONTRATO 20210648 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/01/2021
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	CONTRATO 20210648 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/01/2021
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO	CPS:	CONTRATO 20210800 DE 2021	FECHA EJECUCION:	15/02/2021
-------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/02/2021
-------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/01/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------